

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho hoy 6 de febrero de 2024, el Proceso Ejecutivo 2017-0002600 del BANCO DE LAS MICROFINANZAS –BANCAMÍA vs MANUEL JULIAN ACOSTA SUSA, informando que se recibió memorial con cesión de derechos de crédito. Sírvase señora Juez proveer

Luz Mery Moreno Correa

Luz Mery Moreno Correa
Secretaria E



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CABRERA - CUNDINAMARCA

Correo institucional jprmpalcabrera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cabrera (Cund.), Catorce (14) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA	EJECUTIVO
RADICACIÓN	25120 4089 001 2017 00026 00
DEMANDANTE	BANCO DE LAS MICROFINANZAS –BANCAMÍA
DEMANDADO	MANUEL JULIAN ACOSTA SUSA

Visto el memorial que antecede, procede este Despacho a resolver respecto a la cesión de crédito arrimada, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES

En relación con el escrito de cesión presentado dentro del presente trámite, se encuentra que el mismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por los artículos 1959 y siguientes del Código Civil para que la cesión produzca las consecuencias legales para el cesionario; por lo tanto, se le impartirá aprobación.

En el presente caso se encuentran satisfechas las exigencias legales con la presentación del escrito de cesión del crédito en el cual la parte demandante manifiesta expresamente que transfiere a la cesionaria la totalidad de los derechos litigiosos que le corresponden en el proceso ejecutivo en referencia, razón por la cual, resulta viable la cesión, pues además la cesionaria aceptó expresamente la misma, que tendrá consecuencias legales cuando sea notificada a la parte demandada conforme lo establece el artículo 1960 del código civil.

En consecuencia, se tendrá al PATRIMONIO AUTÓNOMO CARTERA BANCAMIA II QNT/ EL CEREZO como cesionario del crédito que por concepto de este proceso le corresponde al BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.

Por otro lado, SE REQUIERE a la cesionaria para que se sirva nombrar un apoderado judicial para la defensa de sus intereses.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CABRERA CUNDINAMARCA.

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito realizada dentro del presente proceso

SEGUNDO: TENER al PATRIMONIO AUTÓNOMO CARTERA BANCAMIA II QNT/ EL CEREZO como cesionario del crédito que por concepto de este proceso le corresponde al BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.

TERCERO: SE REQUIERE a la cesionaria para que se sirva nombrar un apoderado judicial para la defensa de sus intereses.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
JUEZ

Notificada en Estado No 11 del 15 de marzo de 2024
Luz Mery Moreno Correa
Secretaria E